DECRETO Nº 1.650/2.022.
CONCORDIA, 19/12/2.022.

VISTO lo establecido en los Artículos 26° y 110° del Anexo II del Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 35.418, y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas y la Secretaría de Gobierno y Hacienda han solicitado el dictado de la presente disposición.

Que el Departamento Ejecutivo se halla facultado para establecer los vencimientos para cada una de las tasas y contribuciones establecidas.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° incisos ll) y u) de la Ley 10.027.- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Establécense los siguientes vencimientos para cada una de las tasas y contribuciones del Anexo II de la Ordenanza Nº 35.418–Código Tributario Municipal, Parte Especial - y que se operen a partir del 01 de **Enero de 2.023**, a saber:

a) Tasa General Inmobiliaria.

01° Anticipo	1° Vencimiento 27/02/2023	-	2° Vencimiento 27/02/2023
02° Anticipo	1° Vencimiento 10/03/2023	-	2° Vencimiento 27/03/2023
03° Anticipo	1° Vencimiento 10/04/2023	-	2° Vencimiento 25/04/2023
04° Anticipo	1° Vencimiento 10/05/2023	-	2° Vencimiento 29/05/2023
05° Anticipo	1° Vencimiento 12/06/2023	-	2° Vencimiento 26/06/2023
06° Anticipo	1° Vencimiento 10/07/2023	-	2° Vencimiento 25/07/2023
07° Anticipo	1° Vencimiento 10/08/2023	-	2° Vencimiento 25/08/2023
08° Anticipo	1° Vencimiento 11/09/2023	-	2° Vencimiento 25/09/2023
09° Anticipo	1° Vencimiento 10/10/2023	-	2° Vencimiento 25/10/2023
10° Anticipo	1° Vencimiento 10/11/2023	-	2° Vencimiento 27/11/2023
11° Anticipo	1° Vencimiento 11/12/2023	-	2° Vencimiento 26/12/2023
12° Anticipo	1° Vencimiento 10/01/2024	-	2° Vencimiento 25/01/2024

b) Tasa por Servicios Sanitarios

01° Anticipo	1° Vencimiento 10/02/2023	-	2° Vencimiento 27/02/2023
02° Anticipo	1° Vencimiento 10/03/2023	-	2° Vencimiento 27/03/2023
03° Anticipo	1° Vencimiento 10/04/2023	-	2° Vencimiento 25/04/2023
04° Anticipo	1° Vencimiento 10/05/2023	-	2° Vencimiento 29/05/2023
05° Anticipo	1° Vencimiento 12/06/2023	-	2° Vencimiento 26/06/2023
06° Anticipo	1° Vencimiento 10/07/2023	-	2° Vencimiento 25/07/2023
07° Anticipo	1° Vencimiento 10/08/2023	-	2° Vencimiento 25/08/2023
08° Anticipo	1° Vencimiento 11/09/2023	-	2° Vencimiento 25/09/2023
09° Anticipo	1° Vencimiento 10/10/2023	-	2° Vencimiento 25/10/2023
10° Anticipo	1° Vencimiento 10/11/2023	-	2° Vencimiento 27/11/2023
11° Anticipo	1° Vencimiento 11/12/2023	-	2° Vencimiento 26/12/2023
12° Anticipo	1° Vencimiento 10/01/2024	-	2° Vencimiento 25/01/2024

Cr. MARIO A. SIERRA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA

PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

c) ***Tasa Comercial Pagos mensuales a cuenta.***

Enero: día 18 del mes siguiente.
Febrero: día 18 del mes siguiente.
Marzo: día 18 del mes siguiente.
Abril: día 18 del mes siguiente.
Mayo: día 18 del mes siguiente.
Junio: día 18 del mes siguiente.
Julio: día 18 del mes siguiente.
Agosto: día 18 del mes siguiente.
Septiembre: día 18 del mes siguiente.
Octubre: día 18 del mes siguiente.
Noviembre: día 18 del mes siguiente.
Presentación D.D.J.J. Anual y pago final Diciembre: día 18 del primer mes del año siguiente al período Fiscal.

d) ***Tasa por Alumbrado Público.***

Enero: día 10 del mes siguiente.
Febrero: día 10 del mes siguiente.
Marzo: día 10 del mes siguiente.
Abril: día 10 del mes siguiente.
Mayo: día 10 del mes siguiente.
Junio: día 10 del mes siguiente.
Julio: día 10 del mes siguiente.
Agosto: día 10 del mes siguiente.
Septiembre: día 10 del mes siguiente.
Octubre: día 10 del mes siguiente.
Noviembre: día 10 del mes siguiente.
Diciembre: día 10 del mes siguiente.

e) ***Derechos, tasas y contribuciones y toda otra clase de ingresos establecidos.***

De pago anual: 18 de abril de cada año.

De pago bimestral: en las fechas fijadas en el inciso b) del presente Art., en el Primer vencimiento.

De pago mensual: el día 10 del mes siguiente.

De pago semanal: el día martes de la semana siguiente.

De pago diario o por vez: por anticipado.

Cuando el importe a pagar deba determinarse por liquidaciones: a los diez (10) días de notificado.

Cuando los vencimientos establecidos en el presente Decreto se produzcan en días inhábiles se trasladan al día hábil administrativo inmediato siguiente.

ARTICULO 2°.-Derogase toda otra disposición legal que se oponga a la presente.
ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA